



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2021-00337-00

En atención al poder allegado mediante correo electrónico del 04 de abril de 2022, otorgado por el demandante BAGUER S.A.S. dentro del presente proceso, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 de Girón y portadora de la Tarjeta Profesional No. 363.571 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad **BAGUER S.A.S.**, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, se dispone **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la Secretaría visible en el archivo No. 16 del expediente digital, por encontrarla ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

360f146102141712a1811d5b8470cf2e6ae7eb63148b8082707467b36f943aac
Documento generado en 02/05/2022 07:21:14 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 065 del 03 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Objeciones en Negociación de Deudas
Radicación: 680014003020-2021-00337-00
Demandante: Baguer S.A.S.
Demandado: Ángela Patricia Galvis Figueroa

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**